

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 25 de febrero de 1888.

NUMERO 46.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

FEBRERO de 1888.

TIENE ESTE MES 29 DÍAS.

Sábado 25.—Cuatro temporadas.—SAN MATIAS, APÓSTOL.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.—Oficio.—Lista de títulos.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.

Secretaría de Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Corte Plena.—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Reproducción.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 252.

Palacio Nacional.

San José, 24 de febrero de 1888.

El señor Presidente de la República,
Considerando que es conveniente á los intereses generales lo dispuesto por la Municipalidad de Bagaces en su sesión de 1º de febrero corriente,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el artículo 8º de la sesión mencionada, que dice así:

“Art. 8º Considerando: 1º Que en el cantón existen muchas personas dedicadas á la crianza del ganado vacuno y caballar sin tener terrenos propios, atencidas para el sostenimiento de dicho ganado á los pastos y abrevaderos de los terre-

nos baldíos del Supremo Gobierno, á los ejidos del Municipio y á las propiedades de los particulares. 2º Que dichos ganados perjudican á los hacendados, tanto en el consumo de los pastos, como en la introducción furtiva á sus haciendas; ya ariscando los ganados del propietario, ya causando otros daños de mayor trascendencia. 3º Que dichos criadores no tienen ningún gravamen hasta la vez en sus empresas, pues el sostenimiento de la administración local del cantón proviene solamente de los comerciantes y agricultores, con pesados impuestos para que el Municipio pueda satisfacer los gastos más indispensables, sin que aquellos contribuyan en nada á dichos gastos, á que el vecindario en general está obligado. 4º Que esa libertad de criar ganados sin ningún gravamen, hace les sea indiferente á los que se dedican á ello, proveerse de los sitios que pudieran necesitar, y por consiguiente el Supremo Gobierno deja de enajenar tanto terreno baldío que existe en el cantón; y 5º Que encontrándose los terrenos de ejidos municipales ocupados en las crías de ganado los agricultores se desalientan en sus trabajos por los continuos perjuicios que reciben, y con ese motivo sufre el vecindario en general con la escasez de granos que se hace sentir, y el Municipio deja de enajenar sus terrenos; se acuerda: que toda persona que posea ganado vacuno y caballar en el cantón, sin tener terrenos propios, pague diez centavos por cada cabeza de ganado al año en favor de los fondos Propios respectivos; para lo cual se presentarán todos los comprendidos en el presente acuerdo ante la Autoridad Política del cantón, en el mes de marzo de cada año, á matricularse como tales, expresando el número exacto de animales que posean.—El comprendido que deje de presentarse á la matrícula ú ocultare parte de sus ganados, se tendrá como deudor de impuestos municipales, y se procederá contra él con arreglo al decreto nº 3 de 31 de agosto último. Dicho acuerdo por mayoría de votos de esta Corporación se elevará por el órgano correspondiente al conocimiento del Supremo Gobierno, para que si lo tiene á bien se digne aprobarlo.”—

Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 524.

Palacio Nacional.

San José, 24 de febrero de 1888.

Por cuanto la experiencia ha hecho conocer que el número de empleados con que está dotada hoy la oficina del Registro del Estado Civil, no es bastante para desempeñar las muchas tareas del servicio oficial,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Completar el personal de dicha oficina con dos escribientes más que gozarán cincuenta pesos mensuales cada uno, y nombrar para tales puestos á los señores don Alberto Salazar y don Vicente Castro Acosta.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 525.

Palacio Nacional.

San José, 24 de febrero de 1888.

Vista la comunicación nº 125 fecha de hoy, del señor Director General del Telégrafo, en la cual manifiesta que ha hecho varios cambios en el personal de algunas oficinas telegráficas,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Gobernación,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 125.

San José, 24 de febrero de 1888.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Dirección General del Telégrafo.

Admitida la renuncia de los telegrafistas del Naranjo y Escasú, don José Durán y don Napoleón Umaña, fueron nombrados para reemplazarlos respectivamente, los señores don Pedro Ramos y don Germán Conde.

Abierta al servicio público la oficina telegráfica de las Cañas, se

nombró para su desempeño al señor don José Tomás Mora y para Mensajero al señor Horacio Salazar, el primero con la dotación mensual de treinta pesos y el segundo con la de cinco.

Para el mejor servicio se nombró telegrafista de la oficina de Desamparados á don José María Huete, en lugar de don Moisés González, á quien se trasladó á la oficina de Santa Bárbara en reposición de don Cleto Bustamante.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de U. para que si lo tiene á bien se digne aprobarlo.

Soy de U. con toda consideración muy atento s. s.,

F. ROB. CASTRO.

Lista de los dueños de títulos determinados hoy, por defectuosos.

Rafael Urrutia	45 D. a.	248.
Fidel González y Alfaro	44	2121
Crisanto Gutiérrez Zamora	44.	
Eusebio Saborio Cedeño	46	
Jesús Alvarado Gutiérrez	49.	
José María Rojas Sancho	51.	
José M ^a Rodríguez Villalobos	55.	
José M ^a Rodríguez Villalobos	56.	
Carmen Vargas Barrantes	505.	
Inés Fernández Salazar	519.	

Se despacha con fecha:

En el Partido de Hipotecas,	Fbro.	20.
Personas,		18
San José,	Enero	27
Heredia,		10
Occidente,		6
Cartago,	Dbre.	30

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, febrero 23 de 1888.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 476.

Palacio Nacional.

San José, 24 de febrero de 1888.

Atendida la necesidad de separar las funciones del Jefe de Sección de esta Secretaría, á fin de que este empleado pueda dedicar toda su atención al ramo de Contabilidad y administración de especies fiscales, y que lo que se relaciona con la parte puramente administrativa de la sección princi-

pal de la Secretaría de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública, esté encomendado á otro Jefe.
El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer en la Secretaría de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública, dos secciones: la primera tendrá estas mismas denominaciones, y la segunda "Jefatura de Sección del Sello Nacional."

Al actual Jefe de Sección incumben todas las atribuciones establecidas por los artículos 573 á 586 del Código Fiscal y las que con éstos se relacionan.

Nómbrese Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública para los demás asuntos de esta Secretaría, á don Joaquín Iglesias, con la dotación de (\$ 120) ciento veinte pesos mensuales.—Comuníquese.

SOTO.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 826.

Palacio Nacional.

San José, á 22 de febrero de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

El personal docente de las escuelas públicas comunes de la provincia de Alajuela, se organiza en la forma siguiente:

Cantón de Alajuela.

Doña Mariana G. de Vargas, Directora de la escuela graduada de niñas.

Señorita Sérvula Rojas, maestra auxiliar de id.

Doña Sergia de Agüero, maestra auxiliar de id.

Señorita Elisa Vargas, ayudante de id.

Señorita Elisa Jinesta, ayudante de id.

Don Marcos León, Profesor de canto.

Don José Barrantes S., Profesor de gimnástica.

Don Juan Guzmán, maestro de la escuela de varones de San Pedro.

Don Juan G. Rojas, ayudante de id.

Señorita Isolina Alvarado, maestra de niñas de id.

Señorita Rosalía Alvarado, ayudante de id.

Don Pedro Monje, maestro de la escuela de varones de Sabanilla.

Doña Elena de Monje, maestra de niñas de id.

Doña María de Jaramillo, maestra de la escuela mixta de San Rafael.

Don Higinio Guzmán, maestro de la escuela de varones de San José.

Señorita Julia González, maestra de la escuela de niñas de id.

Don Juan Martínez, maestro de la escuela de varones de San Antonio.

Don Leoncio Martínez, maestro de la escuela de varones de Santiago del Este.

Doña Isabel de Castro, maestra de la escuela de niñas de id.

Señorita Silvia Montero, maestra de la escuela mixta de Concepción.

Señorita Adelia Sibaja, ayudante de id.

Señorita Antonia Alvarez, maestra de la escuela mixta de Desamparados.

Señorita Isolina Segura, ayudante de id.

Don Teófilo Ugalde, maestro de la escuela de varones de Itiquiz.

Don Juan Paniagua, maestro de la escuela mixta de Tuetal.

Don Carlos Montero, maestro de la escuela de varones de Carrillos.

Cantón de Grecia.

Don Leonardo Vega, maestro auxiliar de la escuela de varones de Grecia.

Don Victoriano Vega, ayudante de id.

Doña Eulogia de Maroto, Directora de la Escuela de niñas de id.

Doña Laura de Selleam, maestra auxiliar de id.

Señorita Ema Kooper, ayudante de id.

Don Gregorio Lobo, maestro de la escuela de varones de San Jerónimo.

Don Higinio Alfaro, maestro de la escuela de varones de Sarchí-Sur.

Señorita Ramona Álvarez, maestra de la escuela de niñas de id.

Don Fulgencio Chaves, maestro de la escuela de varones de Santa Gertrudis.

Señorita María Álvarez, maestra de niñas de Sarchí-Norte.

Don Nicanor Chaves, maestro de la escuela de varones de los Ángeles.

Señorita Clara de Mancebo, maestra de la escuela de niñas de id.

Don Antonio Segura h, maestro de la escuela de varones de San Roque.

Don José María Flórez, maestro de la escuela de varones de Tacares.

Don Mauricio Molina, maestro

de la escuela de varones de Puenta de Piedra.

Doña Sara de Molina, maestra de la escuela de niñas de id.

Cantón de San Ramón.

Don Ignacio Merino Castro, maestro de la escuela de varones de San Ramón.

Don Luis Gutiérrez, maestro auxiliar de id.

Don Abelardo Montes de Oca, ayudante de id.

Doña María B. de Gutiérrez, directora de la escuela de niñas de id.

Señorita Paulina Gutiérrez, maestra auxiliar de id.

Señorita Fidelia Gutiérrez, ayudante de id.

Don Francisco Cambroner, maestro de la escuela de varones de Palmares.

Doña Pilar Paniagua, maestra de la escuela de niñas de id.

Don Vicente Paniagua, maestro de la escuela de varones de Santiago, Sur.

Don Alfonso Mora, maestro de la escuela de varones de San Rafael.

Señorita Amanda Gamboa, maestra de la escuela de niñas de id.

Don Samuel Naranjo, maestro de la escuela mixta de Piedades, Norte.

Doña Isabel de Naranjo, ayudante de id.

Don Jenaro Guzmán, maestro de la escuela de varones de San Juan.

Señorita Amelia Portugués, maestra de la escuela de niñas de id.

Don Leovigildo Monje, maestro de la escuela de varones de Santiago-Norte.

Cantón del Naranjo.

Don Juan María Esquivel, Director de la escuela de varones del Naranjo.

Don Enrique Monje, maestro auxiliar de id.

Doña Elena G. de Corrales, Directora de la escuela de niñas de id.

Señorita Isabel Sánchez, maestra auxiliar de id.

Don Ramón Rojas S., maestro de la escuela de varones de San Juanillo.

Señorita Rafaela Esquivel, maestra de la escuela de niñas de id.

Don Ezequiel Alvarado, maestro de la escuela de varones de San Miguel.

Cantón de Atenas.

Don Cirilo Olivas, Director de la escuela de varones de Atenas.

Don Alberto Fernández, maestro auxiliar de id.

Doña María de Olivas, Direc-

tora de la escuela de niñas de id.
Señorita Mercedes Olivas, maestra auxiliar de id.

Don Eloy Arias, maestro de la escuela de varones de Jesús.

Don Carlos Zamora, maestro de la escuela de varones de Mercedes.

Cantón de San Mateo.

Don Isidoro Ramírez, Director de la escuela de varones de San Mateo.

Señorita Rafaela Obando, directora de la escuela de niñas de id.

Don Gumercindo Rodríguez, maestro de la escuela de varones de Jesús María.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 828.

Palacio Nacional.

San José, 24 de febrero de 1888.

De conformidad con el artículo XII del decreto de 14 de enero último,

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para componer el Consejo del Colegio Superior de Señoritas de esta provincia, á los señores doña Isolina De Vars de Durán, Doctor don Daniel Núñez y Licenciado don Rafael Chacón.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 23.—Ayer á la 1½ p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "San Blas," de 1496 toneladas, 69 tripulantes, Capitán Chapman y despachado por la Compañía de Agencias Pasajeros: señores Jesús y Francisco Roldán. Carga en tránsito. Correspondencia 3 sacos y 2 paquetes.

Febrero 23.—Ayer á las 4 p. m. fondeó la barca inglesa "West York" de 689 toneladas, procedente de Londres directamente, con 148 días de mar, Capitán Irving, en buen estado sanitario y con 17 tripulantes. Carga: 26,420 bultos mercaderías.

Febrero 23.—Anoche á las 12 fondeó el vapor N. A. "Starbuck" de 1545 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 66 tripulantes y Capitán Mc. Lean. Carga: 787 bultos mercaderías. Correspondencia 1 paquete.

Febrero 23.—Hoy á las 7 a. m. fondeó el vapor N. A. "Cclima" de 2145 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 81 tripulantes, y Capitán Cavarly. Pasajeros: señores Ma-

nuel y Virginia Cortés y criada, Ricardo Cortés, Clementina de Patiño, sobrina y seis niños. Sin carga. Correspondencia 3 sacos y 1 paquete. Todos consignados á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

SESIÓN duodécima celebrada por la Corte Plena, el día 13 de febrero de 1888.—Comenzó á las 12 del día.

Concurrieron los Magistrados Rodríguez, Ulloa, Alvarado, Gutiérrez, Loria, Sáenz, Argüello, Chacón y Castro.

I.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada y firmada.

II.

Se dió cuenta de haber sido separado del conocimiento de la mortuoria de Pilar Chinchilla y de la ejecución del Banco Herediano contra don Manuel Zamora, el señor Magistrado Alvarado; se practicó el sorteo de los Conjuces que deben reemplazarlo, y recayó en el Dr. don Vicente Herrera, para el primero, y el Lic. don Félix Montero, para el segundo.

III.

Se practicó igual sorteo para reemplazar á los Magistrados Gutiérrez y Jiménez que han sido también separados del conocimiento del juicio sobre nulidad de un testamento, seguido entre Joaquín Gutiérrez y Melchora Soto, y resultaron designados los Conjuces don Juan Federico González y don José Vargas M.

IV.

Con vista de la nota en que el Alcalde 1º de esta ciudad propone para notificador de las Alcaldías de la misma á don Jacinto Mora C., se acordó que la Secretaría prevenga á los Alcaldes 2º y 3º indiquen la persona ó personas á quienes pueda elegirse para desempeñar aquel cargo.

V.

Leídos el escrito en que la señora Balvanera Ulloa pide al Poder Ejecutivo la conmutación en confinamiento, de la pena de presidio impuesta á su hijo Santiago Patiño, y el dictamen del médico del pueblo de Puntarenas, se acordó informar al Gobierno que aunque la causal de enfermedad alegada no basta por sí sola para acceder á la solicitud, agregada á las demás razones que en informe de 4 de octubre del año próximo pasado, se hicieron presentes, contribuye con eficacia á fundar la petición, y que es el caso de otorgar la conmutación.

VI.

En la exposición que hace el señor Pilar Cascante á efecto de que se le mande pagar el sueldo que devengó en el mes de enero próximo pasado, como Alcalde del Puriscal, se dispuso mandarle pagar los días que sirviera entre el 15 del citado mes y la fecha en que cesó en sus funciones, conforme está acordado para todos los demás.

VII.

En la solicitud al Ejecutivo, de la

señora Gregoria Rojas, se acordó informar que debe rebajarse al reo Francisco Rojas, la pena de presidio que descuenta en San Lucas.

VIII.

Puesta en discusión la solicitud de Gregoria Chaves para que se indulte á su sobrino Abraham Chaves, de la pena de presidio que descuenta en San Lucas; el señor Magistrado Alvarado hizo una relación del hecho por el cual se impuso la pena.

El Presidente dijo: yo no conozco el proceso, pero partiendo de los datos indicados por el señor Magistrado Alvarado aunque se admitiera, cosa que no debemos tratar por el respeto que merece la cosa juzgada, que el delito fué mal calificado, esto no implicaría la falsedad que supone la ley.

La prerrogativa de indultar es muy ocasionada á abusos, puesto que desvirtúa fallos ejecutoriados, así es que creo no debe recomendarse sino en los casos estrictamente señalados.

El Magistrado Sáenz: creo que nos debemos abstener de informar en el presente asunto, pues para hacerlo, como no se alega más causal que la mala calificación de un hecho, deberíamos entrar á revisar la sentencia en que se impuso la pena.

Se suspendió la discusión sobre este punto para continuarla después.

IX.

El Presidente manifestó que el señor Magistrado Páez había solicitado de él, licencia para no asistir en este día al Tribunal; pero que como tales licencias quien debiera concederlas era la Corte Plena, lo ponía en conocimiento de ella para lo que tuviera á bien resolver.

El Magistrado Sáenz manifestó, por encargo del señor Magistrado Jiménez, que éste no asistía tampoco por inconvenientes que tenía para ello, y que solicitaba al efecto se le tuviera por excusado, y á propuesta del señor Magistrado Alvarado se acordó tener por bueno el procedimiento usado por los señores Magistrados Jiménez y Páez de dar parte al Tribunal de la dificultad que tenían para asistir en el día, y se facultó al Presidente para que en lo sucesivo conceda él, sin necesidad de reunir para ello la Corte Plena, las licencias que soliciten sus miembros, hasta por el término de 8 días.

Se suspendió la sesión. Continuó á las doce del día catorce con asistencia de todos los Magistrados.

X.

Continuó el debate sobre la solicitud de la señora Gregoria Chaves.

Apoyaron la opinión del Magistrado Sáenz, los Magistrados Ulloa, Gutiérrez, León Páez; y considerando el punto suficientemente discutido, se acordó decir al Poder Ejecutivo que aunque la Corte quisiera corresponder á la atención que se le ha guardado, pidiéndole informe en casos como el de indulto, en que la ley no lo requiere, le es imposible hacerlo ahora, pues como no se alega más causal en apoyo de la solicitud, que estar mal calificado el hecho, prejuzgaría la Corte Plena, resolviendo este punto, la acusación ó juicio de responsabilidad que llegara alguna vez á entablarse contra los Magistrados que dictaron la sentencia.

Se levantó la sesión.

José J. Rodríguez.—A. Alvarado. Ezequiel Gutiérrez. Manuel V. Ji-

ménez Ramón Loria. Vicente Sáenz. Rafael Chacón.—Manuel Argüello.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez. Ante mí, Ricardo Pacheco.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

Alcaldía Unica de la Unión.

A las ocho de la mañana del día diez del corriente mes, presente en este despacho el señor don Francisco Vargas O., nombrado escribiente por la Suprema Corte de Justicia para este Juzgado, y en observancia del artículo 21 de la Ley Orgánica de Tribunales, prestó en esta hora el juramento de ley, firmando conmigo.

La Unión, febrero 23 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

A las ocho de la mañana de hoy, previo el juramento constitucional, tomó posesión de su destino, el notificador de este Juzgado, don David Méndez.

Juzgado de 1ª Instancia por ministerio de la ley de la provincia de Alajuela.

HILARIO RUIZ.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-Administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Isidoro Ramírez y Rodríguez denunciando un terreno baldío situado en "La Virgen" de la Aldea de Sarapiquí, distrito de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, según la división territorial común, distrito primero del cantón quinto, división escolar, como de quinientas hectáreas, y entre los linderos siguientes: Norte y Este, terreno baldío: Sur, río del Sardinial en medio, terreno baldío; y Oeste, terreno denunciado por don Fadrique Gutiérrez.

Y se publica para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 24 de febrero de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Valeriano Rojas Sequeira, denunciando un terreno baldío sito en Llano Grande de Crifo, jurisdicción del Puriscal, distrito único del cantón 4º, según la división territorial común, distrito 4º, del cantón 2º, división escolar de la provincia de San José, constante como de 23 hectáreas, entre los linderos siguientes: Norte, Quebrada Grande en medio, terrenos baldíos; Sur, terreno de herederos de Matías Quirós; Este, terrenos baldíos, é idem de herederos del mismo Quirós; y Oeste, terrenos de herederos de José Trinidad Rojas.

Y se publica para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, febrero 23 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez, Srío.

3—2

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia, á quienes interese

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Salvador Ureña y Jiménez, mayor de cuarenta y seis años, casado, agricultor y vecino de Los Frailes, jurisdicción de la villa de Desamparados, solicitando información de posesión de los inmuebles que se describen así. 1ª—Una casa constante como de 8 metros de largo por 4 metros de ancho, con el terreno en que está ubicada, de superficie quebrada, de potrero, constante como de 18 áreas, que tiene por linderos: al Norte, calle en medio, casa y solar de Vicente Ortiz; al Sur, terreno de Pedro Avila; al Este, calle en medio, terreno de los herederos de Manuel Ortiz; y al Oeste, terreno de los herederos de María Díaz. Esta finca la adquirió el petente así: la casa la construyó á sus expensas y el terreno lo compró privadamente á Jesús Robles, finado, y vale cien pesos. 2ª—Un terreno de superficie quebrada, de sabana y montes, constante como de 5 hectáreas, que tiene por linderos: al Norte, calle en medio, terreno de Vital Montoya y José Guevara; al Sur, terreno de los herederos de Jesús Robles; al Este, calle en medio, casas y solares de Santos Ortiz y Melchora Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, terreno de los herederos de Jesús Robles.

Adquirida por compra privada á María Díaz, y vale también cien pesos.—3ª—Un terreno constante como de 10 hectáreas, de superficie quebrada, sembrada una parte como de 18 áreas de caña de azúcar y el resto de montes, y que tiene por linderos: al Norte, Sur y Este, terreno de los herederos de Jesús Robles; y al Oeste, terreno de Desiderio Fallas y de los herederos de Jesús Robles; también colinda al Sur, con terreno de Cipriano Garro, quebrada en medio; y al Este, con calle de entrada que termina en el terreno.—

Vale setenta pesos y lo adquirió el petente por compra que de él hizo al finado Jesús Robles; y 4ª—Un terreno sembrado de café, constante como de 69 áreas, lindante: al Norte, terreno de Salvador Quirós; al Sur, terreno de los herederos de Jesús Robles; al Este, quebrada en medio, terreno de Casiano Sequeira; y al Oeste, terreno de Domingo Robles. Su valor es de cuarenta pesos, y fué adquirida por compra á Domingo Robles. Todas estas fincas están situadas en el paraje llamado "Los Frailes", de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia. Y se publica para que todas las personas que crean tener derechos en las fincas que se trata de inscribir, se presenten á deducirlos en este despacho en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, once de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz, Srío.

3—2

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia, á quienes interese, hace saber: que el señor Silvestre Carmona y Mena, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de Matarredonda, se ha presen-

3—2

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz, Srío.

3—2

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que el señor Silvestre Carmona y Mena, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de Matarredonda, se ha presen-

tado ante el Juzgado de su cargo, pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes: 1^a—Terreno cultivado de café, caña de azúcar y plátano, situado en el barrio de Matarredoua, distrito 9^o, cantón 1^o de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Rafael Vargas Rojas; al Sur, con ídem de José Castro; al Este, calle de por medio, propiedad de Antonio Carmona; y al Oeste, calle real de Alajuelita en medio, propiedad de Doroteo Durán. Mide la finca 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 68 centésimos de centiárea próximamente. En este terreno existe una casa de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, constante de sala, cuarto y cocina y mide la casa 9 metros y 196 milímetros de frente, al lado de la calle real de Alajuelita, por igual fondo. Vale todo mil quinientos pesos. 2^a—Terreno sembrado de café y potrero, situado en el barrio del Hatillo, distrito y cantón citados y lindante: al Norte, con propiedad de José Retana y Jacinto Jiménez; al Sur, calle de por medio, con propiedad de la sucesión de don Luis Zamora; al Este, propiedad de José Retana; y al Oeste, propiedades de Baltasar León y José Rojas. Mide próximamente 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 centésimos de centiárea y vale mil pesos. Estas fincas están libre de gravámenes y las adquirió el petente por herencia de su madre Isabel Mena. Y se publica para que todos los que tengan derechos en las fincas que se trata de inscribir, se presenten á deducirlos en este despacho en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado 1^o civil y de comercio en 1^a Instancia.—San José, 21 de febrero de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3—2

RAMÓN CARRANZA, Juez 2^o civil de 1^a Instancia de esta provincia,

A quienes interese hago saber: que la señora Francisca Fernández Sandí, se ha presentado pidiendo se justifique la posesión que su finado esposo, José Ascensión Porrás y Aguilar, mayor de cincuenta y dos años, agricultor y vecino de Piedras-Negras, en el cantón de Mora, ejerció en la finca que se describe así: terreno sembrado de caña, potrero y plátanos, y lo demás de rastrojales y montaña, comprensivo de veintidós hectáreas, setenta y una áreas, cuarenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en el punto llamado "Chile", jurisdicción de Piedras-Negras, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, con estos linderos: al Norte, propiedades de la testamentaria de Rafael Alvarado, calle en medio, de Ramón y Joaquín Torres, y de herederos de José María Castro; al Sur, propiedades de la testamentaria de Salvador Alpizar y de Aniceto Mora, quebrada del Salitral en medio; al Este, propiedad de la testamentaria de Félix Valverde; y al Oeste, ídem de Aniceto Mora, calle en medio. Sobre este terreno hay edificadas dos casas, una de habitación y otra de trapiche. La primera mide como nueve metros de frente por cinco de fondo, próximamente, y la segunda, como diez metros de frente por siete de fondo; ambas de horcones, madera redonda y techo de tejas. Vale la finca seiscientos pesos, no tiene gravamen, y la hubo el señor Porrás Aguilar nominado, por compra y don Manuel Gómez. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho en la finca descrita, para que dentro de treinta días se presenten á deducirlos en este despacho.

Juzgado 2^o civil en 1^a Instancia de la provincia de San José.—12 de febrero de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

3 v 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón Mora y Barboza, vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Terreno de agricultura, como de ocho áreas, y setenta y tres centiáreas, situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Hipólito Brenes; Sur, ídem de León Rodríguez; Este, ídem de Vicente Chavarría; y Oeste, ídem de Mercedes Rodríguez, calle de por medio, adquirido por compra á Trinidad Bonilla: vale cincuenta y un pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, febrero 23 de 1888.

VIDAL QUIRÓS.

A. Jiménez C.,
Secretario.

3 v. l.

SATURNINO TREJOS, Juez civil en 1^a Instancia de esta comarca,

A quienes interese, hago saber: que el señor don Saturnino Lizano y Gutiérrez, mayor de edad, casado, hacendado y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado pidiendo se justifique la posesión en que está de una construcción verificada por su cuenta en una finca de su propiedad y que él describe de la manera siguiente: "Soy dueño, según título inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental", en el tomo trigésimo, al folio 295, bajo el n^o 2.735, asiento 2, de la finca que se describe así: solar situado en la calle de los Estudiantes, distrito del Oeste, cantón único de la comarca de Puntarenas, comprensivo de 41 varas de frente, ó sea 34 metros, 276 milímetros, por 51 varas de fondo, equivalentes á 42 metros, 636 milímetros, bajo los siguientes linderos: al Norte, solar de don Felipe Arce, hoy de la testamentaria de don Juan Bautista Mora, calle de por medio; Sur, propiedad de Carmen Olayo, hoy casa y solar del Presbítero don Miguel Pérez; Este, con propiedad de la señora Josefa Grillo; y Oeste, con solar del Doctor Martín de Castro, hoy bodegas de la Aduana del Gobierno, calle en medio. Habido por compra á Apolonio Ortega y Cáceres, y libre de gravámenes. En este solar he construido á mis expensas, hace como doce años y poseo pacíficamente una casa de madera labrada, montada en horcones, forrada con tablas y cubierta con teja de barro, que mide por el Norte, 10 metros, 57 centímetros; por el Oeste, 10 metros, 62 centímetros; y tiene 5 metros, 73 centímetros de ancho, formando martillo con su cocina también de madera y forrada con tablas y teja de zinc, que mide 2 y medio metros de frente por igual fondo. Vale quinientos pesos." En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho á la finca descrita, para que dentro del término de treinta días se presenten á deducirlos en este despacho.

Judicatura civil en 1^a Instancia.—Puntarenas, á las nueve de la mañana

del día diez y seis de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

SATURNINO TREJOS.

J. Félix Bonilla,
Srio.

3—3.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hago saber: que el Presbítero don Benito Sáenz y Reyes, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas siguientes: terreno constante de tres manzanas, ó sean dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de café frutal, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de superficie plana y de figura cuadrangular, teniendo á su servicio una calle en forma de escuadra que corre de Este á Oeste y de Norte á Sur, que deslindará separadamente. El terreno y la calle antes dicha, tienen por linderos generales: al Norte y Oeste, terreno que fué de mi hermano don Manuel Sáenz y Reyes, hoy de su legítima sucesión, compuesta de su viuda doña Eduvijas Flores y Rodríguez y don Alberto Sáenz y Flores: por el Sur, propietarios de don Bernabé Lizano, hoy de don Alfonso Zamora y Sáenz: por el Este, calle pública en medio, con propiedad del señor Rafael Zumbado, que antes fué de don Manuel Zamora González, y sin calle de por medio con propiedad del que habla y del señor Miguel Ramírez, la calle de que antes hablé consta en su primer brazo de ciento diez metros, trescientos cincuenta y dos milímetros de longitud y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de amplitud; y el segundo brazo que forma la escuadra, mide setenta y dos metros, setecientos treinta y dos milímetros de longitud, por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; linderos de la calle en su primera parte: Norte y Oeste, con propiedad de la sucesión de mi referido hermano don Manuel Sáenz: por el Sur, con ídem de mi propiedad y con el de la testamentaria de mi finada madre doña Ramona Reyes Quintá, hoy de mi propiedad, ó sea el mismo cafetal que trato de inscribir; y por el Este, calle pública de por medio, la propiedad del señor Zumbado, antes dicho. La segunda parte de la calle que forma la escuadra, colinda por el Norte y Oeste, con propiedad de la sucesión de mi finado hermano ya dicho: por el Sur y Este, con el mismo cafetal que trato de inscribir y que antes describí; el terreno ó sea el cafetal: dheylo hpoube parte roa, i herencia de mi finada madre doña Ramona Reyes y Quintá, y el resto por compra á mis hermanos Joaquín y Josefa Sáenz y Reyes, compra privada de que no tengo constancia escrita é inscribible; no me es fácil obtenerla. Vale el terreno con la calle que he hecho referencia, dos mil pesos; la calle la adquirí por compra que de ella hice á la mortuoria de mi finado padre don Juan Sáenz y Rodríguez, por haber sido adjudicada á la hijuela de costas y quinto; pero de esta adjudicación carezco de título inscribible, ni puedo hoy obtenerlo. En consecuencia, cito á las personas que crean tener algún derecho á las fincas descritas, se presenten á legalizarlo en este Juzgado en el término de treinta días.

Juzgado de 1^a Instancia civil de la provincia de Heredia.—Febrero 20 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3. v. 2.

Ante mí se ha presuntado la señora María Miranda Araya, mayor de cincuenta años, de oficio doméstico, viuda y de este vecindario, pidiendo título supletorio de posesión y propiedad de un terreno de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados de superficie quebrada y figura regular, cultivado de café, sito en el barrio de Santa Lucía, distrito 3^o del cantón 2^o de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Juana y Ramona Miranda; Sur, calle en medio, ídem de Melchor Vargas;

Este, calle en medio, ídem de Antonio Vargas; y Oeste, ídem de Manuela Miranda. Adquirido por herencia de su finado padre Francisco Miranda hace más de veinticinco años. A quienes tengan derecho en este inmueble, se señalan treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado único constitucional.—Barba, á las nueve de la mañana del día 22 de febrero de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Pedro E. Vilchez.—Ramón Arguedas

Ante mí se ha presentado la señora Manuela Miranda Araya, mayor de cincuenta años, casada, de oficio doméstico y autorizada por su esposo Ramón Campos, único apellido, mayor de cincuenta años, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio de posesión de un terreno de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, cultivado de maíz, de superficie quebrada y figura regular, sito en el barrio de Santa Lucía, distrito 3^o, del cantón 2^o de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Juana Francisca Miranda; Sur, calle en medio, ídem de los herederos de Cruz Salas; Este, ídem de María Miranda; y Oeste, calle en medio, ídem de Luis de los Santos.—Adquirido por herencia de su finado padre Francisco Miranda hace más de veinticinco años. A quienes tengan derecho en este inmueble, se señalan treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado único constitucional.—Barba, á las ocho de la mañana del día 22 de febrero de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Pedro E. Vilchez.—Ramón Arguedas.

El señor Alejandro Barquero Salas, mayor de 40 años, viudo, agricultor y de este domicilio, nombrado albacea testamentario, por su finada esposa Rafaela Vargas, sin otro apellido, que fué de la misma edad y vecindario y de oficios domésticos, aceptó dicho encargo y quedó hoy en posesión de él.

Juzgado único.—Santo Domingo, febrero 21 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños.—Eliás Segura.

De conformidad con el artículo 561, Código de Procedimientos civiles, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores, para que acudan á este despacho, dentro de 90 días después de la primera publicación de este edicto, á hacer valer sus derechos en la mortuoria de la señora Rafaela Vargas, único apellido, que fué mayor de 40 años, de oficios domésticos, de este vecindario y casada con el señor Alejandro Barquero Salas, apercibiéndoles que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado único.—Santo Domingo, febrero 23 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás Segura.—Eliás R. Bolaños.

A las doce del día ocho del entrante mes de marzo, se venderá en el mejor postor, la finca que se describe:—Terreno constante de cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y trece decímetros cuadrados, situado en el distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Castodio Redondo, río de Pais en medio: Sur, terreno de la Legua del Paraíso: Este, ídem de Celidonio Moya; y Oeste, ídem de Esteban Segura.—Pertenece á la mortuoria de Dolores Solano: vale

trescientos pesos; y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía segunda de Cartago, febrero veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANCISCO M^a PEÑA.

Juan Franc^o Rojas.—J. Pacheco.

3 v. 1.

Se cita y emplaza á quienes se crean con derecho para que dentro de treinta días se apersonen en el expediente creado á solicitud del señor Buenaventura Leandro Aguilar, casado, mayor de cuarenta años, agricultor y vecino del barrio de los Angeles de esta ciudad, para justificar el derecho de posesión á título de propietario, que manifiesta tener en un solar de trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, situado en el barrio dicho, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, entre propiedades de Jesús Rivera al Norte; de José María Meneses, al Sur; de Manuel López al Este; y de Demetrio Pacheco al Oeste, sobre el cual no pesa ningún gravamen.

Juzgado civil y de comercio en 1^a Instancia de la provincia de Cartago, 22 de febrero de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Durante el término de un mes, que se contará desde hoy, el Dr. don Jenaro Rucavado, queda encargado de la medicatura del pueblo de esta provincia, por licencia concedida al Dr. don Nazario Toledo.

Febrero 15 de 1888.

C. MORA A.

CAMILO MORA AGUILAR, Gobernador de esta provincia,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se han presentado don Adolfo Escobar y Morales y señorita Delina Padilla y Araya, ambos de veinticuatro años de edad, solteros, artesano el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos de esta ciudad, é hijos legítimos, el primero de don Adolfo Escobar y de doña Mercedes Morales, y la segunda de don Wenceslao Padilla y de doña Josefa Araya, manifestando que quieren contraer matrimonio.—Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que si alguno supiere algún impedimento legal que lo obstaculice, lo ponga en conocimiento de esta autoridad dentro del término legal.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de febrero de 1888.

C. MORA A.

Manuel Hernández.—Florentino Monje.
2 v.—2

EDICTO.

FRANCISCO J. OREAMUNO, Gobernador de esta Provincia,

A quienes interese hace saber: que

en esta fecha, ante mi autoridad se han presentado los señores Secundino David Bonilla y Brígida de la Concepción Arroyo, mayores de edad, agricultor el primero, y de oficio doméstico la segunda, costarricenses y de este vecindario, hijos naturales respectivamente de las señoras María Bonilla y Manuela Arroyo ya finadas, solicitando celebrar matrimonio; por lo que cito y emplazo á las personas que tengan que hacer oposición á la solicitud dicha, lo verifique en el término que la ley designa.

Cartago, 16 de febrero de 1888.

FRANCISCO J. OREAMUNO.

2—2

Jefatura Política de La Unión.

ORDEN.

A las personas que tengan propiedades á ambos lados de la Carretera Nacional, en el centro de esta villa, se les previene manden construir sus respectivas aceras y reparar las que se encuentren en mal estado, bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, sin perjuicio de que la Policía efectúe el trabajo por cuenta de los interesados.

Febrero 16 de 1888.

ESPÍRITU S. RAMÍREZ.

3. v. 2.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1135 metros

Temperatura en grados centígrados

1888.—FEBRERO	18	19	20	21	22	23	24
7 h. a. m.	1,91	15,2	17,3	18,1	16,1	15,4	15,3
2 h. p. m.	20,5	22,	23,6	25,1	22,5	23,9	25,9
9 h. p. m.	15,7	16,6	17,2	16,8	17,2	16,8	
Término medio.	17,3	18,0	18,7	19,2	18,3	18,2	
Mínimum.	12,1	15,1	14,9	14,9	13,3	11,5	13,4
Máximum.	21,2	22,2	24,0	23,0	22,9	24,4	26,7

Humedad porcental, lluvia en milímetros.

Máximum 0/100	80	79	—	80	88	92	—
Mínimum 0/100	55	69	68	62	59	50	44
Lluvia milim.	—	—	—	—	6	—	—

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José.

Febrero 23 de 1888.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio

15, 23,⁵⁰ 18,²⁵ 18,⁵²

Viento.

SE. NE. E.

Estado de la atmósfera.

Despejado. Despejado. Despejado.

Barómetro.—Término medio 308,⁰⁴

REPRODUCCION.

MENSAJE

DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, GENERAL DON FRANCISCO MENÉNDEZ, Á LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL DÍA DE LA APERTURA DE SUS SESIONES. 15 DE FEBRERO DE 1888.

Señores Diputados:

Muy satisfactorio es para mí hallarme entre vosotros en los momentos en que, obedeciendo á vuestro augusto mandato, os halláis congregados para tomar conocimiento de las tareas que que al Ejecutivo están encomendadas y disponer cuanto conduzca al bienestar y la prosperidad de la Patria. Permitidme, ante todo, que os salude, y que al presentaros el homenaje de mi consideración y respeto, lo tribute por vuestro medio á la majestad del Pueblo, á quien dignamente representáis.

Dura labor ha sido para mí y para las personas que comparto conmigo la dirección de los negocios públicos, hacer frente á las dificultades de que el Gobernante se ve rodeado, y seguir una conducta administrativa en consonancia con las inspiraciones del patriotismo.

Las leyes, como bien lo sabéis, deben atender á todas las eventualidades de la práctica; pero aunque en su origen parezcan buenas y previsoras, sucede con frecuencia que en los múltiples y variados incidentes de la ejecución, ó exigen demasiado, ó no corresponden á todos los casos que se presentan, ó se quedan atrás de las justas exigencias de la sociedad.

Constante preocupación de mi Gobierno ha sido que en todos sus actos resplandezca su profundo respeto por la letra y el espíritu de la ley, aunque para ello haya tenido que hacer á veces verdaderos sacrificios; pero importa mucho tener en cuenta, señores Diputados, que una mala legislación, ó una legislación mal coordinada, suscita á cada paso conflictos de toda clase, y que si la prudencia aconseja al ejecutor de las leyes interpretarlas cuando son oscuras, ampliar su sentido cuando resultan deficientes, y moderarlas si exigen más de lo que buenamente se puede; esa conducta, además de ser ocasionada al abuso tan sólo sería aplaudida por ciertas personas de carácter justiciero que comprenden la distancia que media entre la teoría, entre la discusión serena de los principios y los escollos y dificultades de la práctica; mientras que por los demás sería censurada, porque los que por pasión juzgan y conforme á la pasión deciden, se hallan muy distantes de obrar en justicia.

Yo no dudo, señores Diputados, que consideraréis lo expuesto y no olvidaréis que la buena marcha de la Administración Pública no depende de la superabundancia de leyes, sino de una legislación clara, sencilla y apropiada al modo de ser y á las necesidades de la Nación. Las buenas instituciones previenen y evitan los desórdenes sociales, y aseguran el bienestar y la permanente prosperidad de los pueblos.

Uno de los cuidados preferentes del Gobierno ha sido la conservación de la paz; pero no aquella paz negativa y estéril que el despotismo ofrece, sino la paz fecundamente basada en el cumplimiento de la ley y el respeto de la libertad. A su favor ha tomado incremento el espíritu de empresa, se han comenzado y llevado á cabo obras de verdadera utilidad; ha florecido de nuevo la agricultura; y el comercio se ha

entregado confiadamente á todo género de transacciones, aunque no haya prosperado cuanto fuera de desearse, ya que todavía no ha sido posible aliviarlo de las onerosas cargas con que se le ha gravado en tiempos anteriores.

Reinaba esta paz profunda, como un respiro después de tantos contratiempos y de agitadas épocas revolucionarias, cuando estalló en el puerto de La Unión, á principios de setiembre próximo pasado, un movimiento sedicioso acudillado por José María Barahona, á quien apoyaban los partidarios del régimen caído, con el fin antipatriótico de provocar una odiosa reacción, que de nuevo les permitiera oprimir y esquilmar á este pobre pueblo, que por tantos años ha sido su víctima. Ese movimiento estaba conexasionado con otros que abortaron en Occidente, y con los que preparaban los reaccionarios de las Repúblicas de Guatemala y Honduras, y amenazaba perturbar la paz en Centro América. Afortunadamente la oportuna y fraternal cooperación del Gobierno de Honduras contribuyó al pronto restablecimiento del orden en aquel puerto, mientras que, á despecho de los pocos descontentos, el resto de la República permaneció tranquilo.

En tal emergencia el Gobierno asumió la actitud enérgica que las circunstancias demandaban: decretóse inmediatamente el estado de sitio, y se procedió con la mayor actividad al juzgamiento de los facciosos. Era mi propósito que el peso de la ley sólo recayera en todo su rigor sobre los principales instigadores de la revuelta, y sobre los que juntaban la traición á la rebeldía; mas por desgracia el Ejecutivo ha sido privado de una de sus mejores prerrogativas—la facultad de amnistía. Me ha sido necesario, pues, esperar vuestra reunión, para pedir os indulgencia en favor de los menos culpables, de los que tal vez por ignorancia ó por necesidad han servido de instrumento á los ambiciosos sin patriotismo y sin escrúpulos que todo lo sacrifican en aras de su mezquino interés personal.

Los enemigos del Gobierno de Guatemala, abusando del asilo que se les concediera por este Gobierno, amenazaron trastornar el orden público en la vecina República, para lo cual contaban con la complicidad y el apoyo de los reaccionarios salvadoreños. Motivo fué éste para que, con el fin de restablecer cuanto antes la paz, estipulara este Gobierno con el de Guatemala el allanamiento de los respectivos territorios en persecución de los enemigos comunes. La medida produjo el buen resultado que se deseaba, y la tranquilidad ha vuelto á reinar en Centro América, con cuyos Gobiernos ha seguido cultivando el Salvador relaciones de bien entendida fraternidad.

Para consolidar y asentar sobre sólidas bases esas relaciones, me parece de mucha importancia el estudio y aprobación de los tratados celebrados el año próximo pasado por el Congreso centroamericano. Si la idea de la unión es el desiderátum de los verdaderos patriotas, y si ésta no ha de realizarse sino por el convecimiento y con entera prescindencia de las vías de hecho, adoptemos como ley el tratado de paz que nos une con el resto de Centro América, preparado por medios lentos, pero pacíficos y civilizadores. La deseada nacionalidad, que nos exaltará ante las naciones del globo, y nos dará una importancia de que hoy carecen las secciones que antes componían la antigua patria.

Las relaciones con los Gobiernos de las demás naciones amigas se hallan también en muy buen estado, pues el Salvador ha procurado siempre cum-

plir estrictamente con las prescripciones del Derecho Internacional y las estipulaciones de los tratados. De los incidentes diplomáticos que en el transcurso del año han ocurrido, os dará cuenta detallada el Ministro de Relaciones Exteriores.

El ramo de Instrucción Pública se halla en el estado más satisfactorio.— La forma republicana, como es bien sabido, supone en la mayoría de los ciudadanos los conocimientos necesarios para saber ejercer sus derechos y defenderlos cuando fuese necesario.— Convencido el Gobierno de esta verdad, ha procurado dar el mayor impulso á la instrucción popular, fundándose escuelas primarias dondequiera que faltaban, hasta en las aldeas y caseríos más apartados. En el año próximo pasado se establecieron tres Institutos de enseñanza secundaria. Entre éstos merece especial mención el Instituto Nacional Central, tanto por su peculiar organización como por el incremento que toma de día en día. Muy pronto este útil plantel será dotado de un observatorio meteorológico.

Relativamente á los estudios profesionales, el Ministro del ramo os dará cuenta de todo cuanto se ha hecho por dar á aquélla la solidez y profundidad exigidas por su misma naturaleza. La Biblioteca Nacional fué separada de la Universidad, á fin de darle el debido ensanche y de trabajar especialmente porque corresponda al objeto de su establecimiento. Oportunamente os impondréis en detalle de las mejoras que ha recibido este ramo importante de la administración pública.

En el ramo de Fomento no se ha omitido gasto ni esfuerzo alguno para conseguir que la República goce, en lo posible, de los beneficios de la civilización moderna, así como para conservar y mejorar las obras públicas existentes y emprender otras nuevas. Se han construido nuevas líneas telegráficas y se han adquirido todos los nuevos aparatos con que se ha ido mejorando la maravillosa invención del telégrafo: se ha establecido una línea telefónica entre esta capital y Santa Ana: se han construido nuevos puentes y hecho serias reparaciones á algunos de los antiguos; y por último se han abierto nuevos caminos para dar á extensos terrenos el valor de que carecían por su incomunicación con las poblaciones, y se ha procurado constantemente mantener en el mejor estado posible todas las vías de comunicación, atendiéndose de una manera especial las carreteras que unen los principales centros de producción con los puertos de la República.

En el ramo de la Guerra se ha trabajado por dar al Ejército la más apropiada organización, preparando al soldado para las solemnes momentos en que se decide de la suerte de la patria en los campos de batalla. Muy malos resultados ha dado siempre una organización provisional en la hora del peligro, y de ahí la conveniencia de educar al soldado y de hacerle adquirir costumbres militares, á fin de que la institución corresponda á su importantísimo objeto. No se han limitado á esto las miras del Gobierno, pues deseando que la condición de soldado no sea una condición que degrade, sino que enaltezca, se han establecido escuelas en los cuarteles, con el objeto de que los militares adquieran el conocimiento de sus obligaciones y se inicien en varios ramos científicos indispensables para la carrera. Hoy los cuarteles no son lugares de degradación ni de tormento; son centros de civilización y de adelanto; y ya el mili-

tar no se distinguirá por la dureza de carácter de que antes de ahora se ha hecho alarde, sino por su instrucción y por las maneras cultas que tanto recomiendan á un hombre en sociedad.— De las escuelas de cabos y sargentos establecidas en esta capital y en Santa Ana, que han dado los resultados más satisfactorios, saldrán muy pronto buenos instructores militares á todos los departamentos de la República.

Para educar como se debe á la juventud que se dedica á la noble carrera de las armas y formar oficiales instruidos, se ha establecido últimamente en esta ciudad una Escuela Politécnica bajo la dirección del capitán español don José María Francés y Roselló, persona de competencia reconocida.— Muy pronto quedará dotado este útil establecimiento de todo lo necesario para que pueda llenar cumplidamente su objeto.

La Hacienda Pública, que mi Gobierno encontró en el deplorable estado que sobéis, ha seguido siendo atendida con especial esmero. Las rentas se han recaudado con celo, y los fondos públicos se han manejado con la mayor escrupulosidad. Puedo aseguraros, señores Diputados, que ninguna erogación se ha hecho que no lleve el carácter de pública utilidad, y los gastos ordinarios se han hecho con desahogo y sin haber tenido que apelar á aquellas medidas extremas que dejan comprometido por mucho tiempo el Tesoro Público.

Objeto de difícil arreglo ha sido hasta hoy el de la deuda pública, pues hay que conciliar las necesidades apremiantes del Gobierno con el interés de los acreedores. Llamo sobre este punto muy especialmente vuestra atención, á fin de que meditéis y expidáis una ley que no tenga los inconvenientes que hasta ahora han tenido las que anteriormente se han emitido sobre materia tan importante y delicada.

El Poder Judicial ha seguido gozando de la mayor independencia. Creo que nunca esa independencia ha sido tan absoluta como ahora: respetarla y hacerla respetar ha sido para el Ejecutivo uno de sus más altos deberes, porque sabe muy bien que sin la independencia de Poderes la República es una ilusión.

El Gobierno ha cumplido también religiosamente con el deber de respetar la libertad de imprenta en toda su amplitud, y aunque en lugar de la discusión de ideas, concienzuda y fructuosa, ha aparecido desgraciadamente el abuso en todas sus formas, esto no es un argumento contra aquel principio, porque tales desbordamientos son naturales en un pueblo á quien el despotismo no ha dejado educarse en las prácticas republicanas. En lo que de mí dependa, estoy dispuesto á sostener tan preciosa garantía; y si esto sólo quedare de la generosa revolución de 1885, emprendida en nombre de la moralidad contra el imperio de la más abominable corrupción, esta libertad tan preciada sería bastante para abonar y enaltecer aquel movimiento popular.

Señores Diputados: os he bosquejado á grandes rasgos los actos del Gobierno en el año que acaba de transcurrir. Á vosotros toca juzgarlos y resolver sobre todos aquellos asuntos que no entran en las facultades del Ejecutivo. Muy delicados son los deberes que tenéis que cumplir; pero conozco vuestro patriotismo, y estoy seguro de que, sin fijaros en intereses mezquinos ni dar oídos á pasiones personales, atenderéis solamente á los intereses patrios, discutiendo con serenidad, imparcialidad y justicia todos

los asuntos que se relacionan con el bienestar general y con la honra de la Nación. Si como me lo prometo os ponéis á la altura de vuestra elevada misión habréis merecido bien de la Patria y colmado las aspiraciones de vuestros comitentes.

FRANCISCO MENÉNDEZ.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD

DE

Auxilio Mutuo Nicaragüense.

San José de Costa Rica.

Haciéndose necesario resolver asuntos de vital interés de esta Sociedad, se convoca con este fin á los socios, á una reunión general extraordinaria que se verificará á las cinco de la tarde del domingo 26 del corriente, en el local de costumbre. Se encarece á los socios puntual asistencia.

LA DIRECTIVA.

18 de febrero de 1888.

3—2

Miguel Pacheco, Notario Público.

Tiene abierta su oficina en la ciudad de Alajuela, calle de la Estación, bajos de la casa de don Saturnino Lizano.

Febrero 23 de 1888.

AZUCAR DEL PAIS,

De primera, vende á \$ 10-00 quintal.

FEDERICO TINOCO.

5. v. 1.

REMATE.

A las doce del día sábado 3 de marzo, remataremos en nuestra oficina, y en quien más dé, un terreno sito en San Carlos.—Linda: al Norte y Oeste, con terrenos de don Victoriano Fernández: al Sur y Este, con ídem de la sucesión de don Eugenio Villenave.—Consta de 131 manzanas y 2700 varas cuadradas.

Este terreno es de lo mejor que puede encontrarse en la República; tiene muy buenas aguas; está al Sur del río San Carlos; no teniendo que atravesar este río para llegar al terreno.—Base de \$ 500-00.

ECHAYERRÍA & CASTRO,
Corredores Jurados.

5 v. 1.

ORO AMERICANO

En Puntarenas y San José,

VENDE

Ricardo Montealegre.

2 v. 1.

Aviso.

Alquilo mi casa de habitación, calle de la Merced Sur nº 12. La persona que la quiera obtener, puede ajustarse con el que suscribe.

VICENTE HERRERA.

6. v. 1.

AVISO.

Con fecha de ayer he conferido mi poder generalísimo á los señores G. Herrero & C^a de esta República.

Puntarenas, febrero 23 de 1888.

DANIEL DESHON.

5. 1.

Pabán Esquivel.

Mannel Montealegre.

F. Esquivel & C^a

Comerciantes Comisionistas.

SAN JOSÉ DE COSTA RICA.

Calle de la Universidad nº 24.

10-v-1

AL PÚBLICO.

Habiendo resultado en las diferentes partidas de tabaco iztepeque, recibidas del contratista, algunos bultos de inferior calidad, que se califica como de segunda, se dará á la venta esta última clase al precio de \$ 2-00 netos el kilogramo, en vez de \$ 2-75 que vale el de primera.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, febrero 23 de 1888.

10 v. 1.

¡REMATE!

El viernes 3 de marzo, á las 12 m., se rematarán en el establecimiento "La Venus", las prendas que no hallan sido refrendadas al vencimiento del plazo estipulado.

ISMAEL ODIO.

DAVID C. PRICE,

Corredor Jurado y Comisionista.

San José, febrero 22 de 1888.

3. v. 1.

AVISO.

A las doce m. del día 27 del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, cuya oferta no baje del 75 0/10 valor de inventarios, los muebles y efectos de la mortuoria de don Esteban R. Smyth, en la oficina del Corredor Jurado don Teodorico Quirós.

La venta se hará en conjunto, ó separadamente las existencias de San José, Cartago y Heredia.

Los licitadores pueden ver el inventario, en la oficina del señor Juez 2º civil de esta provincia, Licenciado don Ramón Carranza, las mercaderías en los almacenes respectivos, y los muebles en casa de don Florencio Madriz; y para otros detalles, informarán los albaceas suscritos.

San José, 17 de febrero de 1888.

Firmado: JUAN HERNÁNDEZ P.

Firmado: SANTIAGO DE LA GUARDIA.